



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Fiduciaria Bogotá



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.**

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-024-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: FIANZAS ASESORES CONTINENTALES**, comunicación enviada mediante correo electrónico 17 de julio 04:51 pm.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>“... me dirijo a ustedes con el fin de solicitar a la entidad modificar los términos de referencia para el proceso Número PAF-EUC-O-024-2019 toda vez que las aseguradoras no están expidiendo la garantía de seriedad como se puede ver continuación.</p> <p>Te informo que para este proceso no se está levantando alerta para el asegurado, en caso de existir una adenda al proceso, donde se deje sin efecto, la inclusión de las cláusulas citadas en el punto 2, del tipo de póliza que reciben se procederá a presentar el negocio al área jurídica para el visto bueno; mientras esto no exista no es viable dar términos o condiciones al proceso enviado.”</p> <p>RESPUESTA</p> <p>En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informar que el Programa de Mitigación se estructuró con el objetivo de otorgar coberturas especiales dentro de los riesgos propios derivados de la operación de asistencia técnica, trayendo para ello, algunas condiciones especiales del régimen estatal frente a los seguros de cumplimiento.</p> <p>Es de conocimiento de la entidad que el mencionado plan no ha sido objeto de interés por varias aseguradoras, y lo anterior tiene asidero en las diferentes respuestas que han emitido las aseguradoras a los términos de referencia. Es por ello que, la entidad considera pertinente no solicitar la expedición de la garantía de seriedad de la oferta bajo el formato de grandes beneficiarios, en las condiciones establecidas en el numeral 2.1.1.8.1., de los Términos de Referencia.</p>



En atención a lo anterior, procede su observación y se publicará la respectiva adenda modificando los lineamientos para la consecución y presentación de la garantía de seriedad de la oferta que se requiere en el numeral 2.1.1.8.1. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

2. **INTERESADO: JESSICA MONSALVE**, comunicación enviada mediante correo electrónico 18 de julio 10:52 am.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar a la entidad modificar los términos de referencia para el proceso Número PAF-EUC-O-024-2019 toda vez que las aseguradoras no están expidiendo la garantía de seriedad como se puede ver continuación.

Buenos días como estas, espero te encuentres bien;

Teniendo en cuenta tu solicitud y luego de la gestión realizada ante las aseguradoras que respaldan nuestra operación de pólizas de cumplimiento, te informamos que esta ha sido negada.

La mayoría de las aseguradoras soportan dicha negación en la NO aceptación de estas cláusulas (En amarillo) que contienen los pliegos de condiciones:

Adjuntamos la respuesta de las siguientes aseguradoras para los fines pertinentes, quedando a la espera (Como te lo informé telefónicamente) de dos compañías que hasta el momento no se han pronunciado:

RESPUESTA LIBERTY SEGUROS:

----- Forwarded message -----

De: <CentraldeNegocio@libertyseguros.co>

Date: mar., 16 de jul. de 2019 a la(s) 19:35

Subject: Confirmación trámite de caso 2019708738

Estimado Usuario,

Adjunto encontraras la respuesta póliza (CUMPLIMIENTO) - (FIANZAS - JUDICIAL) 0 correspondiente al caso No. 2019708738

Buenos días, Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escogernos para el presente negocio. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta solicitud dado la complejidad de tipo de riesgo y la entidad contratante. Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad Yeny Milena Contreras Guerrero Analista II Fianzas Líneas Comerciales Liberty Seguros Cra 29 B No. 78-71, Bogotá, Colombia Tel: +57 3103300 Ext 1533



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Fiduciaria Bogotá



Findeter
Financiera del Desarrollo
JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE

Para Liberty Seguros es importante que nuestros clientes tengan presentes las condiciones del producto adquirido, por lo que te recordamos que el clausulado está disponible en nuestra página web www.Libertycolombia.com.co

Esperamos que tu experiencia durante este proceso sea satisfactoria, si requieres información adicional comunícate en Bogotá al 3077050 o a la línea 01 8000113390 a nivel nacional.

RESPUESTA SEGUROS DEL ESTADO:

Buen Día Carlos

De acuerdo a su solicitud de póliza . Me permito informar que dentro de las condiciones establecidas por FINDETER solicitan las siguientes notas :

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE*
- No terminación automática del seguro.*
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.*
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.*
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

No es posible acompañarlos toda vez que dichas cláusulas no están acorde a nuestras condiciones.

RESPUESTA SEGUROS LA EQUIDAD:

----- Forwarded message -----

From: "Luz Sanchez" <Luz.Sanchez@laequidadseguros.coop>

Date: Tue, Jul 16, 2019 at 7:06 PM -0500

Subject: RE: 634 CUMPLIMIENTO // SERIEDAD // SOLICITUD DE POLIZA

To: "ctovar@futuroseguro.com.co" <ctovar@futuroseguro.com.co>

Buenas tardes

Agradecemos su ofrecimiento, lamentablemente por políticas de suscripción nos abstenemos de presentar condiciones.

Respuesta de Suramericana.

Seguros SURA le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger el programa de seguros en cuestión. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada en días pasados, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas de suscripción.

El motivo que respalda esta determinación responde a las condiciones del mercado, las cuales impiden cumplir a satisfacción sus expectativas.



Seguros SURA valora su amable comprensión y espera continuar siendo aliado en temas de aseguramiento. Así mismo, atenderá cualquier inquietud que se presente en relación con este u otro tema.

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos REITERAR la respuesta emitida al interesado **FIANZAS ASESORES CONTINENTALES**, en la respuesta número 1 de este documento.

3. **INTERESADO: R & R INGENIERÍA S.A.S**, comunicación enviada mediante correo electrónico 17 de julio 04:51 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

En busca de mayor pluralidad de oferentes solicitamos que se validó certificar experiencia por el 100% del presupuesto oficial y aumentar a un máximo de 4 contratos Solicitamos en la acreditación financiera sea válido también cartas de compromiso a expedición de cupo de crédito y cupos de crédito pre-aprobados.

Referente al personal de obra solicitamos que para el caso de residente de acabados sea válido también profesional en ingeniería civil desde que tenga la experiencia en obras institucionales que incluyan acabadas.

Debido a los inconvenientes en el proceso de expedición de pólizas y gestiones de cupos de crédito en bancos; teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, solicitamos ampliar el cierre del proceso en dos semanas más.

RESPUESTA

En atención a su observación la Entidad manifiesta que el requerimiento indicado en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, obedece a un análisis realizado al momento de estructurar los documentos de la convocatoria, en el cual se determinó que, de acuerdo con la magnitud del proyecto, se requiere de una persona que cuente con la capacidad y la experiencia suficiente en términos técnicos para desarrollar las obligaciones pertinentes que permitan la consecución satisfactoria del objeto contractual.

Así las cosas, si se permitiera la ampliación solicitada por el interesado, la Entidad estaría disminuyendo los requisitos dispuestos para la construcción de las sedes educativas, lo cual podría afectar el óptimo desarrollo de las obras o en el menoscabo en la calidad de las mismas.

Finalmente, la Entidad resalta que, de acuerdo con lo observado en el mercado éste cuenta con variedad de posibles oferentes que podrían acreditar a cabalidad las exigencias plasmadas en los documentos de la convocatoria; por lo que en consecuencia no se acoge la observación.

Respecto de la carta cupo crédito, los términos de referencia en el numeral 2.1.2 establecen lo siguiente: "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupo (s) de crédito (...)" por lo que la capacidad financiera del proponente



será evaluada a partir de dicho documento y cumpliendo con todo lo señalado en los TDR. Adicional los TDR también son claros respecto a que no se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

Respecto de la solicitud de ampliación del cierre, comedidamente nos permitimos informarle que es procedente ampliar el plazo, debido a que se modificará mediante Adenda los requerimientos solicitados dentro del numeral 2.1.1.8.1 opciones para constituir la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los términos de referencia.

4. INTERESADO: LUIS EDUARDO SALDAÑA, comunicación enviada mediante correo electrónico 18 de julio 03:53 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Con el presente reenvió las condiciones que solicitan las Aseguradoras para poder expedir las garantías correspondientes para la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-024-2019. , el cual estamos interesados en participar.

Las aseguradoras solicitan que las notas sugeridas se acepten, si no son posible, estas no expedirán las respectivas pólizas requeridas para la Convocatoria en mención.

En atención a su amable solicitud y previo al estudio de la misma el cliente CIVITARQ SAS NIT. 900.283.279-6 debe contar con comunicación formal de FINDETER en la que acepta la inclusión de las notas que solicita en sus pliegos con las siguientes aclaraciones de la compañía de seguros.

- NOTA 1: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas, - (se debe incluir junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.
- NOTA 2: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. -(se debe incluir junto con el siguiente texto)-: “La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista”
- NOTA 3: Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE: -(se debe incluir junto con el siguiente texto)-: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Fiduciaria Bogotá



Findeter
Financiera del Desarrollo
JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos REITERAR la respuesta emitida al interesado **FIANZAS ASESORES CONTINENTALES**, en la respuesta número 1 de este documento.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.**